

**MODIFICA CALENDARIO DE SELECCIÓN
DE BASES ESPECIALES DE
POSTULACIÓN DEL "QUINTO LLAMADO
PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE
CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE
ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO"**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00299/2026

SANTIAGO, miércoles, 21 de enero de 2026

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 893, de 2023, que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos de la Subsecretaría del Medio Ambiente - Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010, el Decreto Supremo N° 23, de 11 de marzo de 2022, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 16, de 9 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Bases Generales de postulación para el Programa de Recambio de Calefactores para las Comunas del Centro - Sur de Chile; en las Resoluciones N° 36, de 2024 y N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Memorandum N° 191/2025, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Ñuble; y el Expediente Electrónico Cero Papel N° 24781/2025; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, respecto de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, según el D.S. N° 36, de 23 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10 y por material particulado fino respirable MP2.5, ambas como concentración diaria, y zona latente por material particulado respirable MP10, como concentración anual.

2.- Que, con fecha 28 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto N° 48/2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el plan de prevención y descontaminación atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, donde se establece el recambio de al menos 20.000 artefactos a leña, por sistemas de calefacción más limpios y eficientes, como una de las líneas estratégicas para controlar las emisiones asociadas a la combustión residencial de leña.

3.- Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica establece dentro de sus medidas, para la reducción de emisiones, un programa de recambio de calefactores de diferentes tecnologías.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 0016, del 09 de enero del 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales de Postulación para el programa de recambio de calefactores para las comunas del centro - sur de Chile.

5.- Que, a través de Resolución Exenta N°104, de 6 de febrero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron **"BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO"**.

6.- Que, por Resolución Exenta N°233, de 11 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente se **"APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA PELLET"**.

7.- Que, con fecha 29 de mayo de 2024, la Jefatura (S) de la División de Calidad del aire, solicitó acumular los procesos de postulación correspondientes a las líneas de aire acondicionado y pellet de la región de Ñuble, aprobadas por las antedichas Resoluciones Exentas N°104 y N°233, a fin de iniciar un segundo llamado.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1373/2024, de 31 de mayo de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales de Postulación y Anexo para el **"SEGUNDO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEAS PELLET Y AIRE ACONDICIONADO"**.

9.- Que, por Resolución Exenta N°05052, de 08 de octubre de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente se APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN Y ANEXO, PARA EL **"TERCER LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO"**.

10.- Que, por Resolución Exenta N°01037, de 20 de febrero de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente se APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN Y ANEXO, PARA EL **"CUARTO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO"**.

11.- Que, por Resolución Exenta N°04671, de 11 de julio de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente se APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN Y ANEXO, PARA EL **"QUINTO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO"**.

12.- Que, por Resolución Exenta N°7806, de 07 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se MODIFICA CALENDARIO DE SELECCIÓN DE BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN DEL **"QUINTO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO"**.

13.- Que, mediante Memorándum N° 191/2026, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, la aludida repartición regional ha solicitado modificar el calendario de selección de las bases aprobadas por Resolución Exenta N°4671/2025, argumentando que actualmente se hace materialmente inviable cumplir con la revisión y validación de la totalidad de los antecedentes dentro del plazo originalmente fijado.

14.- Que, de acuerdo a lo señalado en el memorándum referido, el motivo de la referida inviabilidad responde a que "no se contó con profesionales de apoyo en la Región de Ñuble, debido a que los contratos financiados con cargo al FNDR finalizaron en diciembre de 2025. En consecuencia, la ejecución del proceso de validación quedó radicada exclusivamente en el Coordinador Regional del Programa de Recambio de Calefactores en Ñuble y en la Contraparte Técnica de la SEREMI del Medio Ambiente de la región, situación que hace materialmente inviable cumplir con la revisión y validación de la totalidad de los antecedentes dentro del plazo actualmente vigente".

15.- Que, el punto 3 de las Bases Especiales de Postulación para el "QUINTO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 04671, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que detalla el calendario de selección de proceso, consigna en su parte final que señala que "La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada".

16.- Que, en razón de los antecedentes antes mencionados, habiéndose cumplido los requisitos contemplados en las bases del proceso, y en razón de la ponderación realizada por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, resulta menester la dictación del siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. MODIFÍQUESE el "Calendario del Proceso de Selección" del "QUINTO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO", en la forma descrita a continuación:

a) DONDE DICE:

3. "CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN"

<i>Etapas</i>	<i>Fechas</i>	<i>Responsable</i>
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<i>Inicio:</i> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior <i>Duración:</i> <u>Hasta 120 días corridos</u>	SEREMI del Medio Ambiente

b) DEBE DECIR:

3. "CALENDARIO DEL PROCESO SELECCIÓN"

Etapa	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior <u>Duración:</u> Hasta 180 días corridos	SEREMI del Medio Ambiente

2.- ESTABLÉCESE que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo resuelto en la Resolución Exenta N° 04671/2025, de 11 de julio 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/IOU

Según Distribución:

- Gabinete Subsecretario.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire.
- Oficina de Planificación y Control de Gestión.
- Departamento de Planes y Normas.
- Oficina de Partes.
- Expediente Cero Papel 24781/2025.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=23111872&hash=48536>